

**RESOLUCIÓN N° ( 000044 )**

"Por la cual se hace un nombramiento de Docente Ocasional"

25 ENE. 2010

**LA Rectora de la Universidad del Atlántico**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO QUE:**

El (la) señora **SIRCE CECILIA SALAS OSPINO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 32791620, acredita título de Doctorado en Farmacia y Ciencias del Medicamento y amplia formación académica – investigativa.

El señor SALAS OSPINO SIRCE CECILIA, cumplió con los requisitos, y obtuvo muy buena calificación de las pruebas efectuadas.

La Vicerrectoría de Docencia evaluó como excelente la hoja de vida de el (la) señora SALAS OSPINO

La Universidad del Atlántico como Institución de Educación Superior, debe asumir su compromiso en el desarrollo de las políticas investigativas, nacionales y regionales. Es por ello, que se hace necesario especificar un grupo de trabajo docente e investigativo en los perfiles relacionados con docencia, investigación, Extensión y proyección social.

Se hace necesario nombrar al profesor (a) **SIRCE CECILIA SALAS OSPINO**, como docente Ocasional con dedicación de TIEMPO COMPLETO para un período inferior a un año.

De acuerdo al Artículo 71 y 74 de la Ley 30 de 1992, el (la) mencionado(a) docente cumple los requisitos exigidos para ser nombrado(a) profesor(a) de TIEMPO COMPLETO

Evaluada su Hoja de vida, se le asigna un salario básico a devengar de: **Tres Millones Ciento Trece Mil Trecientos Treinta Pesos M/L (\$ 3113330)**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase a el (la) señora **SIRCE CECILIA SALAS OSPINO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 32791620, Docente Ocasional con dedicación de TIEMPO COMPLETO, adscrito a la Facultad de Química y Farmacia, de la Universidad del Atlántico, con un salario básico mensual a devengar de Tres Millones Ciento Trece Mil Trecientos Treinta Pesos M/L (\$ 3113330) por termino inferior a un año, contado a partir de la fecha de su posesión, hasta el 15 de julio de 2010 en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 71 y 74 de la Ley 30 de 1992 y Artículo 11 del Estatuto docente de la Universidad del Atlántico y de conformidad con los considerando de la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La jornada laboral como TIEMPO COMPLETO OCASIONAL del Docente SIRCE CECILIA SALAS OSPINO, es de 40 horas semanales que se distribuirán, en cumplimiento de sus responsabilidades misionales en horas de docencia directa, investigación, extensión atención a estudiantes y las demás que la facultad le asigne para garantizar su permanencia en la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo se constituye en causal de terminación de presente contrato.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Departamento de Talento Humano Oficina de Planeación y Vicerrectoría de Docencia, para efectos de comunicación y posesión del cargo

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla a los

  
Sandra Abad

  
ANA SOFIA MESA DE CUERVO  
RECTORA